

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 22 DE NOVIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,768

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 146-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Resolución No.9-2008, en el Punto No.7, Numeral 6), del Acta No.31 que contiene la sesión celebrada en día Martes 12 de Agosto de 2008, resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes las bases del Convenio Financiero No.4465-HO, a ser suscrito entre la Asociación Internacional para el Desarrollo (IDA), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en calidad de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.18,400,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto de Competitividad Rural".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio Financiero No.4465-HO, suscrito el 17 de septiembre de 2008 entre la Asociación Internacional para el Desarrollo (IDA) en su condición de Prestamista y el Gobierno

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

146-2008	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO FINANCIERO No. 4465-HO.	A. 1-8
149-2008	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes las bases del Contrato de Préstamo No. 1910/BL-HO.	A. 9-16
151-2008	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA.	A. 17-34
0582	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI" Acuerda: Nombra a los señores MARIO SIERRA MEDINA, como miembro propietario, en sustitución del señor Celín Canahuati, y a FELIPE SPEER LÓPEZ, como Miembro Suplente, en sustitución del señor José Antonio Dore.	A. 35
	AVANCE	A. 36

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

de la República de Honduras en su calidad de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.18,400,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto de Competitividad Rural", que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CRÉDITO NÚMERO 4465-HO. Convenio Financiero. (Proyecto Competitividad Rural) entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. Con Fecha 17 de septiembre de 2008. CRÉDITO NÚMERO 4465-HO. ACUERDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO. Convenio, con fecha 17 de septiembre, 2008, entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS (el Receptor) y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (la Asociación). El Receptor y la Asociación acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I. CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES.** 1.01 Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice de este Convenio) constituye parte integral de este Convenio. 1.02 A menos que el contexto requiera lo contrario los términos en mayúscula utilizados en este Convenio tienen sus significados adscritos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio. **ARTÍCULO II. FINANCIAMIENTO.** 2.01 La Asociación acuerda extender al Receptor, según los términos y condiciones establecidos o referidos en este Convenio, un crédito por un monto equivalente a Dieciocho Millones Cuatro Cientos Mil Derecho Especiales de Giro (DEG.18,400,000) (haciendo referencia en forma variante como Crédito y Financiamiento) para asistir en el financiamiento del Proyecto descrito en el Programa 1 de este Convenio (el Proyecto). 2.02 El Receptor podrá efectuar retiros de los recursos del Financiamiento conforme a lo establecido en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio. 2.03 La Máxima Tasa de Compromiso pagadera por parte del Receptor del Saldo del financiamiento no desembolsado deberá ser la mitad de uno por ciento (1/2 de 1%) por año. 2.04 El Cargo por Servicio pagadero por parte del Receptor por el saldo del Crédito desembolsado será equivalente a tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1%) por año. 2.05 Las Fechas de Pago son el 15 de Mayo y 15 de Noviembre de cada año. 2.06 El monto principal del Crédito deberá ser reembolsado conforme al programa de reembolso establecido en el Programa 3 de este Convenio. 2.07 La Moneda del Pago es en Dólares de los Estados Unidos. **ARTÍCULO III. PROYECTO.** 3.01 El Receptor declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Receptor deberá causar que el Proyecto sea llevado a cabo a través de la SAG y SEFIN, conforme a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales. 3.02 Sin limitación a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, y excepto en el caso de que el Receptor y la Asociación acuerden lo contrario, el Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones del Programa 2 de este Convenio. **ARTÍCULO IV. REMEDIOS DE LA ASOCIACIÓN.** 4.01 Los Eventos Adicionales de Suspensión

consisten en los siguientes: (a) (i) Que el personal necesario de la SAG haya sido reemplazado afectando la opinión de la Asociación, de manera material y adversa, la implementación del Proyecto. (ii) Que el agente de pago haya fallado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el Convenio del Agente Fiduciario. (iii) Que una RPO haya fallado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el Convenio de Donación de Productividad de cual forme parte. (b) Sin considerar los derechos contenidos en la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, es entendido que, si cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) (ii) o (a) (iii) de esta Sección hayan ocurrido, la Asociación podrá suspender en forma total o parcial el derecho del Receptor para efectuar desembolsos solamente de la Cuenta de Crédito para los gastos correspondientes únicamente de la cual forma parte a la Municipalidad y a la vez informado al Receptor a través de una notificación. 4.02 La fecha límite para la efectividad del Convenio de Co-financiamiento es de noventa (90) días después de la Fecha Efectiva. 4.03 El evento adicional de Aceleración consiste en cualquier evento especificado en los párrafos (a) (i) de la Sección 4.01 de este Convenio que ocurran y continúan ocurriendo por un período de sesenta (60) días después de que la notificación del evento ha sido enviada por parte de la Asociación al Receptor. **ARTÍCULO V. EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN.** 5.01 La condición Adicional de Efectividad consiste en que el Manual de Operaciones haya sido adoptado por el Receptor, a través de la SAG y SEFIN. 5.02 Sin perjuicio de las disposiciones en la Condiciones Generales, la fecha límite de Efectividad es de noventa (90) días después de la fecha de este Convenio, pero en cualquier caso sin más tardar dieciocho (18) meses después de la aprobación del Crédito por parte de la Asociación la cual expira el 17 de Diciembre de 2009. 5.03 Para los propósitos de la Sección 8.05(b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones del Receptor conforme a este Convenio (además de aquellas que brindan obligaciones de pago) deberán terminarse

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en veinte (20) años después de la fecha de este Convenio.

ARTÍCULO VI. Representantes; Direcciones. 6.01 El Representante del Receptor es el Ministro de SEFIN. 6.02 La Dirección del Receptor es: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección General de Crédito Público, avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Cable HACIENDA Tegucigalpa. Télex 1308 FINANZAS HO. Facsímil (504) 237-4142, (504) 238-6995. 6.03 La Dirección de la Asociación es: Asociación Internacional para el Desarrollo, 1818 HStreet, N.W. Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América. Cable: INDEVAS Washington, D.C. Télex: 248423 (MCI). Facsímil: 1-202-477-6391. ACORDADO, en Tegucigalpa, M.D.C., desde el día y año escritos anteriormente.

REPÚBLICA DE HONDURAS. Por (F.I.) Representante Autorizado ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Por (F.I.) Representante Autorizado.”

“Programa 1. Descripción del Proyecto. El objetivo del Proyecto es contribuir al incremento de la productividad y competitividad entre los productores rurales organizados de menor escala en el territorio del Receptor a través de su participación en alianzas productivas. El Proyecto consiste en las siguientes partes: Parte 1: Apoyar las Alianzas Productivas. Apoyando las actividades de preinversión para: (i) promover, crear y consolidar alianzas productivas entre las RPOs y socios comerciales; (ii) identificar oportunidades de negocios potenciales para las alianzas productivas, incluyendo oportunidades inter alia con respecto a los granos básicos; y, (iii) convertir las oportunidades de negocios en planes de negocios. Tales como actividades de preinversión que incluyan específicamente las siguientes: A. (1) Elaborar e implementar estrategias para facilitar la formación de alianzas productivas; y, (2) apoyar la formación de alianzas productivas. B. (1) Proporcionar apoyo técnico a las RPOs para identificar y desarrollar planes de negocios viables de manera conjunta con sus respectivos socios comerciales, incluyendo planes de negocios inter alia con respecto a los granos básicos; y, (2) Brindar capacitación a las RPOs para fortalecer sus capacidades empresariales para adquirir y administrar información comercial, exportación, administración (registros y contabilidad), e identificar oportunidades de negocios y socios. C. (1) Proporcionar capacitación y certificación a los proveedores de servicios públicos para adquirir conocimientos y habilidades para la preparación de perfiles de negocios y planes de negocios; (2) Promoviendo las oportunidades de negocios de los RPOs; incluyendo oportunidades inter alia con respecto a los granos básicos; y, (3) Proporcionando capacitación y asistencia técnica para mejorar la administración y desarrollo innovador de mecanismos de crédito en la economía rural particularmente encaminado a instituciones financieras rurales. D. Llevar a cabo estudios técnicos para acumular conocimientos en las áreas más importantes de la competitividad, incluyendo estudios de mercado y análisis de cadenas potenciales de valor.

Parte 2: Alianzas Productivas. A. Proporcionando Donaciones

Productivas a las RPOs para la implementación de Subproyectos Productivos preparados en el contexto de planes de negocios para alianzas productivas entre las RPOs y por lo menos un agroprocesador, mayoristas u otro socio comercial, a llevarse a cabo en el Área del Proyecto, y el cual será cofinanciado por: (i) una contribución de contraparte en efectivo o en especie por la RPO; y, (ii) cofinanciamiento por un PFI, todos en los montos y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones. B. Estableciendo y manteniendo un fondo de garantía complementario para garantizar los préstamos efectuados por los PFIs a los RPOs para los Subproyectos Productivos, conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones. Parte 3: Administración del Proyecto, Monitoreo y Evaluación. Apoyar a la SAG y SEFIN con el incremento de costos relacionado con la implementación administración y monitoreo, incluyendo el establecimiento de un monitoreo participativo y sistema de evaluación para el Proyecto.”

“PROGRAMA 2. Ejecución del Proyecto. Sección I. Arreglos de Implementación. A. Arreglos Institucionales.

1. El Receptor deberá establecer y mantener, a través de la implementación del Proyecto un Comité Directivo responsable de la supervisión y coordinación del Proyecto, compuesto por los representantes de SEFIN, SAG, SDP, INA, RPOs, y el sector privado (y cualquier otra institución adicional o en sustitución de lo antes mencionado, según lo aprobado por la Asociación y establecido en el Manual de Operaciones) y cuyos deberes deben incluir: (a) aprobar los planes de operación anuales del Proyecto; (b) ratificar la aprobación de los planes de negocios por la evaluación del Comité referido en la sección I.D.2 (c) del Programa 2 de este Convenio; (c) supervisar el desempeño del Proyecto; y (d) sugerir los ajustes necesarios para la Implementación del Proyecto basándose en los resultados del monitoreo del Proyecto y sistema de evaluación. 2. (a) (i) El Receptor, a través de SAG deberá establecer y mantener por medio de la implementación del Proyecto, una Unidad Coordinadora de Proyectos (PCU), con la composición, funciones y responsabilidades aceptables a la Asociación. (ii) El Receptor deberá asegurarse de que la PCU sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, encabezada por un coordinador y asistido por un número adecuado de personal (incluyendo inter alia, especialistas técnicos, un administrador y coordinadores de campo regionales), todos con calificaciones y experiencia satisfactorias a la Asociación. (b) (i) El Receptor a través de SEFIN, deberá mantener en el transcurso de la implementación del Proyecto una Unidad de Administración de Proyectos (UAP), con composición, funciones y responsabilidades aceptables por la Asociación. (ii) El Receptor deberá asegurarse de que la UAP contrate a su satisfacción el número adecuado de personal para la implementación del Proyecto (incluyendo de manera inter alia los especialistas para la administración de finanzas y adquisiciones). Todos con las calificaciones y experiencia satisfactoria para la

Asociación. (c) El Receptor se compromete, que a menos que la Asociación acuerde lo contrario, el personal de la PCU solamente será contratado en base al criterio profesional y solamente será reemplazado por razones relacionadas con su desempeño. El desempeño del personal de la PCU y la UAP será evaluado una vez al año por una empresa independiente contratada conforme a los términos de referencia satisfactorios a la Asociación, que empresa será contratada por el Receptor sin tardar más de noventa (90) días después de la Fecha Efectiva. **B. Documentos de Implementación.** 1. (a) El Receptor ha adoptado a través de SAG y SEFIN un Manual de Operaciones aceptado por la Asociación con fecha 9 de Noviembre de 2007, en el cual se establecen las reglas, métodos, lineamientos y documentos estándar para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo lo siguiente: (i) (A) una descripción detallada de las actividades de implementación del Proyecto, su secuencia y línea de tiempo en prospectiva y puntos de referencia relacionados con el mismo; y, (B) los arreglos interinstitucionales detallados referentes al mismo; incluyendo inter alia la división específica de responsabilidades entre SAG (la cual implementará los aspectos técnicos del Proyecto) y SEFIN (que será responsable de la administración de los aspectos fiduciarios del Proyectos). (ii) la contabilidad administrativa, auditoría, informes, finanzas, adquisiciones y procedimientos de desembolso del Proyecto, incluyendo todos los documentos estándares pertinentes y modelos de contrato relacionados con el mismo. (iii) el criterio para: (A) la elegibilidad de RPOs; (B) la selección, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de los Subproyectos Productivos; incluyendo inter alia los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en los Subproyectos Productivos; (C) los términos y condiciones de las Donaciones Productivas, arreglos para la administración de los fondos desembolsos para la implementación de Subproyectos Productivos; (D) las contribuciones de contraparte RPO (en efectivo o en especie) y requisitos de co-financiamiento para los Subproyectos Productivos para beneficio del financiamiento de créditos; y, (E) los formatos modelo, propuestas de negocios, planes de negocios y Convenios de Donación de Productividad; (iv) el Plan de Administración Ambiental y Plan Población Indígena para el proyecto, y otros procedimientos de salvaguarda referidos en el Párrafo E de esta Sección I; (v) el plan para la capacitación y la capacidad para construir actividades relacionadas con el Proyecto; (vi) el plan para el monitoreo y supervisión del Proyecto conforme al Manual de Operaciones. (vii) los indicadores de desempeño del Proyecto. (b) El Receptor, a través de SAG y SEFIN, deberá llevar a cabo el proyecto conforme al Manual de Operaciones. (c) El Manual de Operaciones podrá ser enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. En caso de cualquier conflicto entre los términos y condiciones del Manual de Operaciones y los de este Convenio, los términos de este Convenio prevalecerán. **C. Anti-Corrupción.** El Receptor deberá

asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones de los Lineamientos de Anticorrupción. **D. Sub-Proyectos.** 1. El Receptor, a través de SAG y SEFIN, deberá entrar en un convenio, de satisfactorio a la Asociación, con cada RPO elegible, del mismo estableciendo las respectivas obligaciones de las partes haciendo referencia de la manera más noble a la preparación e implementación del respectivo Subproyecto Productivo. 2. El Receptor, a través de SAG y SEFIN, deberá efectuar una Donación Productiva al RPO elegible conforme al respectivo Convenio de Donación Productiva, conforme a la elegibilidad y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones y el cual incluye los siguientes: (a) Sujeto a las disposiciones del Párrafo (d)(i), las Donaciones Productivas de la SAG y SEFIN a las RPOs serán efectuados sobre una base no reembolsable. (b) Las Donaciones Productivas se llevarán a cabo a través de las RPOs para incrementar la competitividad rural en el contexto de alianzas productivas entre RPOs y por lo menos un agro-procesador, mayorista u otro socio comercial y considerando que el co-financiamiento para el respectivo Subproyecto Productivo haya sido asegurado por el respectivo RPO de un PFI conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones. (c) El plan de negocios para Subproyectos Productivos deberá ser aprobado por un comité de evaluación, satisfactorio a la Asociación, compuesto por: (i) un especialista de valor en cadena; (ii) especialistas sociales y ambientales; y, (iii) tres (3) o cuatro (4) expertos del exterior, todos seleccionados y contratados por la SAG sobre una base ad-hoc, dependiendo de los tipos de alianza productiva propuesta y sus respectivos valores en cadena, y de conformidad con los términos de referencia establecido en el Manual de Operaciones. Las decisiones finales efectuadas por este Comité de Evaluación serán ratificadas por el Comité Directivo referido en la Sección I.A.1 del Programa 2 de este Convenio y puesto a disposición del público. (d) El Receptor, a través de la SAG y SEFIN, deberá obtener derechos adecuados para proteger sus intereses y los de la Asociación, incluyendo el derecho de: (i) suspender o terminar el derecho del RPO para utilizar los recursos de la Donación Productiva, u obtener un reembolso de la totalidad o cualquier parte del monto Productivo de la Donación una vez desembolsado, en caso de que el RPO falle en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones conforme al Convenio de Donación Productivo; y, (ii) requerir que cada RPO: (A) llevar a cabo el Subproyecto Productivo relevante con la debida diligencia y eficiencia y conforme a los estándares técnicos-económicos, financieros, administrativos, ambientales y sociales y prácticas satisfactorias a la Asociación, de conformidad al Manual de Operaciones y las disposiciones en los Lineamientos de Anti-Corrupción aplicables los receptores de los recursos del crédito aparte del Receptor; (B) proporcionar de manera oportuna y según sea necesario los recursos requeridos para ese propósito, incluyendo sin limitación, una contribución de contraparte en efectivo o en especie conforme

a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones; (C) mantener en buen estado el Convenio de Préstamo con el PFI que co-financia el Subproyecto Productivo o asegura una fuente alternativa de co-financiamiento; (D) adquirir bienes, obras y servicios a ser financiados de la Donación Productiva conforme a las disposiciones de este Convenio; (E) mantener las políticas y procedimientos adecuados para habilitar el monitoreo y evaluar conforme a los indicadores aceptables a la Asociación, el progreso de los Subproyectos productivos y el logro de sus objetivos; (F) (1) mantener un sistema de administración financiera y preparar estados financieros conforme a los estándares de contabilidad aplicables y aceptables a la Asociación, ambas de la manera más adecuada para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con el Subproyecto Productivo relevante; y, (2) a solicitud de la Asociación o del Receptor dichos estados financieros deben estar auditados por auditores independientes aceptados por la Asociación, conforme a los estándares de auditoría consistentemente aplicados aceptables a la Asociación y proporcionar dichos estados al Receptor y la Asociación; (G) habilitar al Receptor y la Asociación para la inspección los Subproyectos Productivos relevantes, su operación y cualquier registro relevante y documentos; y, (H) preparar y proporcionar al Receptor y la Asociación dicha información tal como el Receptor o la Asociación la solicite de manera razonable en relación con lo anterior. 3. El Receptor, a través de SAG y SEFIN, deberá ejercitar sus derechos sobre cada Convenio de Donación Productiva de manera que se protejan los intereses del Receptor y la Asociación y para lograr los propósitos del Crédito, y a menos que la Asociación acuerde lo contrario, sin asignar, enmendar, terminar, abrogar, renunciar o fallar en el cumplimiento cualquier Donación Productiva o cualquier disposición del mismo. **E. Salvaguardas.** 1. El Receptor a través de SAG, deberá asegurarse de que los RPOs lleven a cabo los Subproyectos Productivos conforme al Plan de Administración Ambiental y el IPP preparado para el Proyecto. 2. El Receptor se compromete a, a menos que la Asociación acuerde lo contrario: (a)(i) no transformación o degradación de los Hábitats Naturales Críticos deberá tomar lugar como consecuencia de la implementación del Proyecto, incluyendo los Subproyectos productivos; (ii) ninguna actividad que involucre la tala de bosques naturales deberá llevarse a cabo como parte del Proyecto; (iii) cualquier actividad a llevarse a cabo en áreas protegidas deberá ser consistente con los planes de administración escritos para esas áreas (si existen) y también con el consentimiento escrito de la autoridad administrativa del área protegida, previo a la aprobación de un Subproyecto Productivo para el financiamiento de crédito. (b) cualquier Subproyecto Productivo que involucre la cultura de especies de peces no-nativas deberán tomar lugar solamente en la cercanía de los ríos, lagos, u otro cuerpo de agua en el que dicha especie no-nativa se encuentren presentes previo al año 2007; (c) todas las propuestas para Subproyectos Productivos deberán ser revisados para detectar

el uso de pesticidas, y las restricciones y procedimientos establecidos en el EMP y el Manual de Operaciones en referencia al uso de pesticidas deberá ser observado; (d) los procedimientos establecidos en el OM en caso de que ocurra algún "descubrimiento" de carácter arqueológico o cultural de recursos significativo deberá ser observado; y, (e) ningún reasentamiento (según lo interpretado conforme a la Política Operacional de la Asociación 4.12) deberá tomar lugar como consecuencia de la implementación del Proyecto, incluyendo Subproyectos Productivos. **F. Otros Arreglos de Implementación.** 1. Sin tardar más de noventa (90) días después de la Fecha de Efectividad, el Receptor, a través de la SAG y SEFIN, deberán seleccionar conforme a las disposiciones de la Sección III del Programa 2 de este Convenio y conforme a los términos de referencia previamente acordados con la Asociación, y después utilizarlos a través de la implementación del Proyecto para los propósitos de la Parte 2 del Proyecto, un agente de pago aceptable a la Asociación. 2. El Receptor deberá mantener a través de la Implementación del Proyecto, un fondo de garantía de crédito satisfactorio a la Asociación, establecido con recursos propios del Receptor en un monto estimado de \$5 millones equivalentes, a ser utilizados exclusivamente para garantizar préstamos efectuados a través de PFI conforme al Proyecto, todo conforme a la estructura y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones. **Sección II. Monitoreo de Proyectos, Informes Financieros y Evaluación. A. Informe de Proyectos.** 1. El Receptor deberá monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar informes de Proyectos conforme a las disposiciones de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y en base a los indicadores de desempeño. Cada informe de Proyecto deberá cubrir un período de un semestre, y deberá proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días al final del período cubierto por dicho informe. **B. Administración Financiera, Informes Financieros y Auditorías.** 1. El Receptor, a través de SEFIN deberá mantener o causar el mantenimiento de un sistema de administración financiera conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 de las Condiciones Generales. 2. El Receptor deberá preparar y proporcionar a la Asociación, como parte de los Informes de Proyecto, informes interinos no auditados para el proyecto cubriendo el semestre, en tal forma y substancia satisfactoria a la Asociación. 3. El Receptor deberá tener sus Estados Financieros auditados conforme a las disposiciones de la Sección 4.09(b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros deberá cubrir el período de un año fiscal del Receptor. Los estados financieros auditados de cada período deberán proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de seis (6) meses después del final de cada período. 4. Sin tardar más del plazo de noventa (90) días después de la Fecha Efectiva, el Receptor a través de SEFIN, deberá llevar a cabo el plan de acciones acordado con la Asociación con fecha 08 de Abril de 2008 para el fortalecimiento de la administración

financiera de SEFIN para el Proyecto. **Sección III. Adquisiciones. A. General. 1. Bienes y Trabajos y Servicios de No-consultoría.** (a) Todos los bienes y servicios (además de los servicios de consultoría) requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I de los Lineamientos de Adquisición, y con las disposiciones de esta Sección. (b) Sin ninguna limitación a cualquier disposición establecida en la Sección o en los Lineamientos de Adquisiciones, las siguientes deberán gobernar la adquisición de bienes, trabajos y servicios (además de servicios de consultoría) bajo esta Sección: (i) Los contratos deberán ser otorgados a la oferta menos evaluada conforme al criterio establecido en los documentos de licitación y sin tomar en cuenta, en la evaluación, el costo financiero de los componentes de intercambio extranjero. (ii) Los oferentes extranjeros no deberán, como condición para someter sus ofertas: (A) estar registrados en el territorio del Receptor; (B) tener un representante en el territorio del Receptor; (C) estar asociado con proveedores o contratistas del territorio del Receptor; y, (D) certificar que en su país de origen, proveedores o contratistas del territorio del Receptor se les permita participar en procedimientos de licitación competitiva bajo condiciones equitativas con otros oferentes. (iii) Los contratos no podrán dividirse con el único propósito de reducir los montos de los contratos. **2. Servicios de Consultoría.** (a) Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I y IV de los Lineamientos de Consultoría, y con las disposiciones de esta Sección. (b) Sin limitación de cualquier otra disposición establecida en esta Sección de los Lineamientos de Consultoría las siguientes deberán gobernar expresamente la adquisición de los servicios de consultoría conforme a esta Sección: (i) a los consultores extranjeros se les permitirá participar en el proceso de selección aun si existe disponibilidad de consultores del territorio del Receptor para los servicios que están siendo adquiridos; y, (ii) los consultores extranjeros no tendrán como requisito registrarse con asociaciones del territorio del Receptor como condición para participar en cualquier proceso de selección. **3. Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos particulares de adquisición o métodos de revisión por parte de la Asociación de los contratos particulares refiriéndose a los métodos correspondientes descritos en los Lineamientos de Adquisiciones o Lineamientos de Consultoría, según sea el caso. **B. Métodos Particulares de Adquisición de Bienes, Trabajos y Servicios de No-Consultoría. 1. Licitación Competitiva Internacional.** A menos que el Párrafo 2 disponga lo contrario los bienes, obras y servicios (además de los servicios de consultoría) deberán ser adquiridos bajo contratos adquiridos en base a la Licitación Competitiva Internacional. **2. Otros métodos de Adquisición de Bienes, Trabajos y Servicios de No-Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición además de Licitación Competitiva

Internacional, la cual puede ser utilizada para bienes, trabajos y servicios (además de servicios de consultoría). El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de los cuales dichos métodos podrán ser utilizados:

Método de Adquisiciones
(a) Licitación Competitiva Nacional
(b) Compras
(c) Contratación Directa

C. Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría. 1. Selección en base a Calidad y Costo. A menos que se disponga lo contrario en el Párrafo 2 a continuación los servicios de consultoría deberán ser adquiridos con contratos adjudicados en base a la Selección de Calidad y Costo. **2. Otros Métodos de Adquisición de Servicios de Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición, además del basado en la Selección basada en Calidad y Costo, la cual puede ser utilizada para servicios de consultoría. El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de las cuales dichos métodos pueden ser utilizados.

Método de Adquisiciones
(a) Selección basada en Calidad
(b) Selección bajo un Presupuesto Fijo
(c) Selección de Costo Mínimo
(d) Selección basada en la Calificaciones de los Consultores
(e) Selección de una sola fuente
(f) Procedimientos establecidos en los párrafos 5.2 y 5.3 de los Lineamientos de los Consultores para la Selección de Consultores Individuales
(g) Procedimientos de una Sola Fuente para la selección de Consultores Individuales

D. Análisis de la Asociación acerca de las decisiones en Adquisiciones. El Plan de Adquisiciones deberá establecer los contratos que estarán sujetos al análisis previo de la Asociación. Todos los demás contratos deberán estar sujetos a un análisis posterior por parte de la Asociación. **Sección IV. Desembolsos de los Recursos del Financiamiento. A. General. 1.** El Receptor podrá retirar los recursos del Financiamiento conforme a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección, y dichas instrucciones adicionales que la Asociación especifique a través de notificación al Receptor (incluyendo los Lineamientos de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos con fecha Mayo de 2006 según lo revisado de tiempo en tiempo por la Asociación y según lo aplicable a este Convenio conforme a dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles según lo establecido en el párrafo 2 a continuación. **2.** El siguiente cuadro especifica las categorías de Gastos Elegibles que podrán ser financiados de los recursos del Financiamiento (Categoría), las asignaciones de los montos del Financiamiento a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados a cada Categoría y el porcentaje de gastos a ser financiados para Gastos Elegibles en cada Categoría:

Categoría	Monto del Financiamiento Asignado (expresado en DEG)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados
(1) Bienes, Servicios de Consultoría, Capacitación y Costos de Operación para la Parte 1 del Proyecto	4,600,000	100%
(2) Bienes, trabajos y servicios para Subproyectos Productivos conforme a la Parte 2.A del Proyecto	11,800,000	100% excepto por los costos cubiertos por la contribución de contraparte RPO y los costos cubiertos por el co-financiamiento PFI conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones
(3) Cuota administrativa para el pago del agente referido en la Sección I.F.1 del Programa 2 de este Convenio	300,000	100%
(4) Bienes, servicios de consultoría, capacitaciones y Costos de Operación para la Parte 3 del Proyecto	1,400,000	100%
(5) No asignado	300,000	
MONTO TOTAL	18,400,000	

B. Condiciones de Desembolso; Período de Desembolso.

1. Sin tomar en cuenta las disposiciones de la Parte A de esta Sección, ningún retiro deberá efectuarse con respecto a: (a) pagos efectuados para los gastos previos a la fecha de este Convenio, a excepción de los desembolsos por un monto agregado que no exceda el equivalente a \$.1,500,000, puede ser utilizados para los pagos a esta fecha después del 1 de Noviembre de 2007 (pero en cualquier caso más de un año desde la fecha de este Convenio), para gastos elegibles; o, (b) los pagos efectuados para los gastos cubiertos por la Categoría 2 en el cuadro en el párrafo 1 anterior, a menos que el Convenio de Donación Productivo para la ejecución de un Subproyecto Productivo, e incluyendo las medidas de mitigación ambientales adecuadas relacionadas con su implementación, deberán haber sido acordadas entre el Receptor, a través de la SAG y una RPO, con todo conforme al criterio, procedimientos, términos y condiciones establecidas en el Manual de Operaciones. 2. La fecha de Cierre es el 30 de Noviembre de 2015."

"PROGRAMA 3 Programa de Reembolso

Fecha de Pago Debida	Monto Principal del Crédito reembolsable (expresado como un porcentaje)
En cada 15 de mayo y 15 de noviembre, comenzando el 15 de mayo de 2018 hasta e incluyendo el 15 de mayo de 2028:	5%

*Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito a ser reembolsado, a menos que la Asociación especifique lo contrario conforme a la Sección 3.03 (b) de las Condiciones Generales.

"APÉNDICE. Sección I. Definiciones. 1. "Lineamientos Anti-Corrupción" significa "los Lineamientos para la Prevención y Combate contra el Fraude y Corrupción en Proyectos financiados por BIRF y los Créditos y Donaciones IDA, con fecha 15 de Octubre de 2006. 2. "Categoría" significa una categoría establecida en el cuadro en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio. 3. "Co-financiado" significa la Agencia para el Desarrollo y Cooperación de Suiza, referida en el párrafo 10 del Apéndice de las Condiciones Generales. 4. "Co-financiamiento" significa un monto de Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$.4,000,000), a ser proporcionados por parte del Co-financiado para asistir en el financiamiento del Proyecto. 5. "Lineamientos de Consultoría" significa "Lineamientos: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" publicado por el Banco en Mayo de 2004 y revisado en Octubre de 2006. 6. "Hábitats Naturales Críticos" significa: (i) áreas protegidas existentes en el territorio del Receptor (incluyendo las enunciadas en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto con fecha 26 de Octubre de 2007); (ii) áreas protegidas oficialmente propuestas en el territorio del Receptor; y, (iii) otras áreas naturales en el territorio del receptor que cumplen con los criterios establecidos en el Anexo A de la

Política de Operaciones de la Asociación 4.04. 7. "EMP" o "Plan de Administración Ambiental" significa el plan del Receptor para la administración de aspectos ambientales del Proyecto el cual está incluido en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto con fecha 26 de Octubre de 2007 y está establecido en el OM, según sea enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 8. "Convenio Fiduciario de la Agencia" significa el convenio entre el Receptor, a través de SAG y SEFIN, y un agente conforme a la Sección I.F.1 del Programa 2 de éste Convenio, el mismo puede ser enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 9. "Condiciones Generales" significa "las Condiciones Generales para Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional para el Desarrollo con fecha 1 de Julio de 2005 (según lo enmendado el 15 de Octubre de 2006), con las modificaciones establecidas en la Sección II de éste Apéndice. 10. "INA" significa Instituto Nacional Agrario, el Instituto Nacional Agrario del Receptor. 11. "IPP" o "Plan de la Población Indígena" significa el Plan para la Población Indígena del Receptor para el Proyecto con fecha 29 de Octubre de 2007, según lo enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 12. "Costos de Operación" con respecto a las categorías (1) y (4) en el cuadro de la Sección IV.A.2 del Programa 2 de éste Convenio, los costos incrementales incurridos a cuenta de la implementación del Proyecto, incluyendo equipo de oficina y suministros, operación de vehículos y mantenimiento, comunicación y costos de seguros, costos de administración de oficina, utilidades, viáticos, per diem y supervisión de costos y salarios de empleados contratados localmente. 13. "OM" o "Manual de Operaciones" significa un manual para la implementación del Proyecto según lo referido en la Sección I.B.1 del Programa 2 de éste Convenio. 14. "PCU" significa Unidad de Coordinación de Proyectos dentro de la SAG referido en la Sección I.A.2 (a) del Programa 2 de éste Convenio. 15. "PFI" significa una institución privada financiera como un banco comercial, un crédito y cooperativa de ahorro y una institución privada de Desarrollo financiero que se ha comprometido a co-financiar un Subproyecto Productivo. 16. "Lineamiento de Adquisiciones" significa los "Lineamientos: conforme a los préstamos BIRF y Créditos IDA" publicados por el Banco en Mayo de 2004 y revisados en Octubre de 2006. 17. "Plan de Adquisiciones" significa el Plan de Adquisiciones del Receptor para el Proyecto, con fecha 08 de Abril de 2008 y referido en el párrafo 1.16 de los Lineamientos de Adquisiciones y el párrafo 1.24 de los Lineamientos de Consultoría, los cuales deben ser actualizados de tiempo en tiempo conforme a las disposiciones de dichos párrafos. 18 "Donación Productiva" significa una transferencia de recursos propuestos de los recursos del Crédito a un RPO conforme a la Parte 2 del Proyecto, sujeto a términos y condiciones específicos establecidos en el Manual de Operaciones y el Convenio de Donación Productiva entre el Receptor, a través de SAG y SEFIN, y el correspondiente RPO. 19. "Convenio de Donación Productiva" significa un convenio entre el Receptor, a través de SAG y SEFIN, y un RPO utilizando los recursos de una Donación Productiva conforme a la Parte 2 del Proyecto. 20 "Convenio de Financiamiento Original" significa

el convenio de crédito para el desarrollo para un Proyecto de Mitigación de Desastres Naturales entre el Receptor y la Asociación, con fecha 29 de Agosto de 2000 según lo enmendado hasta la fecha de este Convenio (Crédito No. 3361-HO). 21. "Proyecto Original" significa el Proyecto descrito en el Convenio de Financiamiento Original. 22. "Indicadores de Desempeño" significa los indicadores para el monitoreo de Proyecto y la evaluación establecida en el Manual de Operaciones AF. 23. Adquisiciones y el párrafo 1.24 de los Lineamientos del Consultor, según este sea actualizado de tiempo en tiempo conforme a las disposiciones de dichos párrafos. 24. "Convenio de Subproyecto" significa cada uno de los convenios referidos en la Sección I.D.1 (b) del Programa 2 de este Convenio. 25. "Convenio Subsidiario" significa el convenio referido en la Sección I.B del Programa 2 de este Convenio conforme al cual el Receptor deberá poner a disposición los recursos del Financiamiento disponibles a COPECO. 26. "TCU" significa la unidad de coordinación técnica referida en la Sección I.A.1 (a) del Programa 2 de este Convenio. 27. "UAP" significa Unidad Administradora de Proyectos en SEFIN referida en la Sección I.A.2(b) del Programa 2 de este Convenio. **Sección II. Modificaciones a las Condiciones Generales.** Las Modificaciones a las Condiciones Generales para Créditos y Donaciones de la Asociación con fecha 1 de Julio de 2005 (según lo enmendado el 15 de Octubre de 2006) son los siguientes: 1. Párrafo (b) de la Sección 3.03 está derogado en su totalidad.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

REBECA PATRICIA SANTOS